

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE SOCORRISTAS-MONITORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

1ª. OBJETO

1ª.1. El objeto de las presentes bases es regular la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo, personal laboral temporal, de forma que permita al Ayuntamiento satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que pudieran surgir, con carácter temporal, para cubrir el siguiente puesto:

- Socorrista-Monitor de natación

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento, salvo los derivados de la relación contractual, en su caso, y el mantenimiento en la Bolsa en los términos contenidos en las presentes bases.

Las contrataciones será laboral de duración determinada, a tiempo completo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

1ª.2. Duración, horario, retribuciones y funciones.

- Jornada completa, de lunes a domingo y con turnos rotativos de mañana y tarde, desde el 17 de Junio al 31 de Agosto.
- Retribuciones mensuales brutas: 1.275,00 euros.
- Funciones:
 - Velar por la seguridad de los usuarios haciendo labores de vigilancia salvamento, prevención y atención de accidentes.
 - Realizar funciones de apoyo técnico-deportivas y/o de limpieza y mantenimiento en la Unidad Deportiva según le sea asignado por el responsable de la Instalación.
 - Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la piscina.
 - Preparación y control del material técnico utilizado.
 - Señalizar y advertir de posibles peligros a los usuarios de las instalaciones.

2ª- REQUISITOS

Podrán solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o reunir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones; dicha capacidad quedará acreditada mediante la presentación de un certificado médico expedido por médico colegiado.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- f) Estar inscrito en el Registro de Socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. Si han transcurrido más de 2 años desde la inscripción inicial, aportar la copia de la acreditación del mantenimiento de la inscripción (Orden 601/2004, de 11 de junio que modifica la Orden 481/2002, de 4 de julio) y estar en posesión del título de monitor de natación, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la presente convocatoria, y deberán mantenerlos durante todo el plazo de duración del contrato.

3.ª- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

3ª.1.- Documentos. Las solicitudes de inscripción en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Valdilecha, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.valdilecha.org.

A la solicitud se deberá acompañar fotocopia compulsada o autenticada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la titulación académica o equivalencia, en el caso de titulaciones extranjeras ésta se presentará debidamente homologada.
- Fotocopias de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con lo establecido en la base cuarta.

Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base cuarta y en función de los acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

3ª.2. Lugar y plazo. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la

publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

3ª.3. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, el tribunal de selección propondrá a la Junta de Gobierno Local, una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad con la propuesta del tribunal de selección, salvo mejor criterio motivado y fundado en derecho. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista provisional en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, y en el plazo de diez días hábiles, el tribunal de selección propondrá al Alcalde la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La Junta de Gobierno Local acordará la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad con la propuesta del tribunal de selección, salvo mejor criterio motivado y fundado en derecho. En esta resolución se señalará lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio que integrará la fase de oposición.

4.ª- SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

De conformidad con la finalidad para la que se promueve la constitución de esta bolsa de empleo, se considera como procedimiento más adecuado la selección mediante el sistema de concurso-oposición.

4ª.1. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de la realización de un único ejercicio consistente en la contestación de un cuestionario tipo test de 20 preguntas durante un tiempo máximo de 30 minutos, sobre las materias incluidas en el temario que se adjunta en el Anexo 2 de estas bases.

Cada una de las preguntas tendrá 3 respuestas posibles, de las cuales sólo una será la correcta. La puntuación máxima será de 20 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 1 punto y cada respuesta errónea restará 0,2 puntos.

Será necesaria la obtención de 10 puntos para que el tribunal pueda entrar a valorar los méritos en la siguiente fase del proceso de selección. La puntuación máxima en esta fase será de 20 puntos.

4ª. 2. Fase de concurso:

1º Consistirá en la valoración de los méritos alegados, que sean debidamente justificados documentalmente con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia en la misma categoría profesional y/o socorrista, en cualquier centro, entidad o empresa.....0,15 puntos por mes
2. Cursos relacionados con las funciones de la categoría profesional convocada:
 - a) Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
 - b) De 20 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.
 - c) De 31 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
 - d) De 61 horas o más: 0,50 puntos por curso.

Los méritos alegados serán justificados documentalmente mediante la presentación, junto con la solicitud de participación, de la siguiente documentación:

1. La experiencia se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - Mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización y fotocopia compulsada o copia autenticada de los contratos de trabajo.
 - Mediante certificación original de empresa justificativo de la experiencia manifestada.
 - En su defecto podrá utilizarse otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate.

2. Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada o copia autenticada de los certificados de asistencia impartidos u homologados por centros o instituciones oficiales.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

5º. PROPUESTA DE CONSTITUCION DE BOLSAS DE EMPLEO.

La lista de aspirantes que hayan superado los dos ejercicios propuestos se establecerá por riguroso orden de calificaciones, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente. En caso de empate, el orden se determinará por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate por la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

La lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Simultáneamente, el tribunal calificador elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para que resuelva la aprobación de la bolsa de trabajo creada.

6º.FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

Las contrataciones de personal se realizarán siguiendo el orden establecido en las bolsas de trabajo.

El tiempo, la jornada de trabajo y el horario se determinarán en función de la causa de la contratación.

El llamamiento para la contratación temporal se realizará telefónicamente, mediante oferta individualizada a cada uno de sus integrantes. Tanto la oferta como la adjudicación de los puestos se realizarán según el orden de prelación de los aspirantes en la bolsa.

Si la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Si el aspirante acredita estar en situación de Incapacidad temporal o baja médica, mantendrá su puesto en la Bolsa y el puesto lo ocupará el siguiente de la lista.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando serán retirados de la Bolsa correspondiente.

El que renuncie al contrato una vez formalizado, será retirado de la Bolsa.

El incumplimiento del deber de presentarse a su puesto de trabajo previamente aceptado, supondrá también la exclusión de la bolsa de trabajo por la que fue llamado.

El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

7º. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante el año 2017 y hasta la aprobación del siguiente bolsa de empleo, quedando sin efectos las Bolsas de años anteriores, Su duración no será superior a 4 años o lo que marque el convenio en vigor..

Si antes de la aprobación se hubiera agotado la citada bolsa, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden, sin considerar a los excluidos por renuncia o baja voluntaria.

8ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto por un número impar de cinco miembros, estando formado por:

- Presidente: La Secretaria-Interventora de la Corporación
- Vocales: 3 funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de igual o superior categoría
- Secretario: 1 funcionario de carrera del Ayuntamiento

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

9ª. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentes bases y demás normativa.

Valdilecha, a 17 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. José Javier López

Diligencia que extiendo yo la secretaria-interventora para hacer constar que
las presentes bases han sido aprobadas en Junta de Gobierno Local
celebrada el día 17 de Mayo de 2017

ANEXO I

- TEMA 1. El técnico de salvamento acuático y su preparación
- TEMA 2. Principios generales de Salvamento acuático
- TEMA 3. Secuencias de actuaciones en el salvamento acuático
- TEMA 4. Formas de entrar al agua ante el Salvamento. La flotación y el buceo
- TEMA 5. Las zafaduras en el sistema acuático
- TEMA 6. Métodos de remolque en el salvamento acuático y tipos de material
- TEMA 7. Métodos para sacar al accidentado del agua
- TEMA 8. El salvamento acuático en piscinas
- TEMA 9. Normativa autonómica y estatal sobre salvamento acuático y piscinas
- TEMA 10. Omisión del deber de socorro e imprudencia temerario
- TEMA 11. El técnico de salvamento acuático. Normativa y deberes
- TEMA 12. La hidrocución
- TEMA 13. Concepto de ahogamiento. Reanimación cardiopulmonar básica. Posiciones de espera y transporte
- TEMA 14. Efectos del sol y de la temperatura ambiental.
- TEMA 15. Prevención de heridas y cortes en la piel. Lesiones articulares y óseas
- TEMA 16. Incidentes más frecuentes en la inmersión. Riesgos del ejercicio en el agua
- TEMA 17. Técnicas y estilos de natación: su utilización en el Salvamento acuático